

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, FUNDACIÓN CÍRCULO CATÓLICO DE BURGOS Y FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA PARA LA CONTINUIDAD DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO ARTÍSTICO "ALBERTO C. IBÁÑEZ"

En Burgos, a 3 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la **Universidad de Burgos**, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De otra parte, D. Emilio De Domingo Angulo, Presidente de **Fundación Círculo Católico de Burgos** con domicilio social en Burgos, Plaza España nº3 y C.I.F.G-09000779, en representación de la misma, en adelante Fundación Cajacírculo.

Y de otra, D. Eduardo Hernández Alonso, Director Provincial Territorial de Ibercaja en Burgos, facultado por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2011 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, actualmente **Fundación Bancaria Ibercaja**, con domicilio en Calle Joaquín Costa nº 13 de Zaragoza y CIF G-50000652, en representación de esta Institución de carácter benéfico-social

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la firma del presente Convenio y en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero. La **Universidad de Burgos**, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Segundo. - Tanto **Fundación Cajacírculo** como **Fundación Bancaria Ibercaja** tienen el firme propósito de colaborar a través de actuaciones sociales y culturales que redunden en beneficio de la sociedad.

Tercero. - Las partes intervinientes han suscrito en fecha 12 de diciembre de 2018 un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de diferentes actividades.

Y con tal finalidad, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Específico de Colaboración para dar continuidad al proyecto de la Cátedra de Estudios sobre Patrimonio Artístico Alberto C. Ibáñez que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

La Cátedra de Estudios sobre el Patrimonio Artístico Alberto. C. Ibáñez tiene como objetivos prioritarios desarrollar la cooperación entre la **Universidad de Burgos**, **Fundación Cajacírculo** y **Fundación Bancaria Ibercaja**, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento, generando investigación y desarrollando una política de formación práctica en el ámbito del Patrimonio, de interés común para las tres entidades.

Para desarrollar los fines expuestos, con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, podrán considerarse, entre otras, las siguientes actividades de interés:

- Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científicas de interés común, fomentando la colaboración entre las dos entidades para la organización de actividades dirigidas a la formación permanente del personal.
- Desarrollo de programas de prácticas académicas curriculares y extracurriculares dirigidas a alumnos de la Universidad de Burgos, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de Grado/Máster en el ámbito cubierto por la Cátedra.
- Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, nuevas tecnologías, así como la prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científicos.
- Cooperación en el diseño, promoción e implantación de programas de becas dirigidos a alumnos de la Universidad de Burgos.
- Realización de jornadas de divulgación científica y participación en acontecimientos científico-técnicos en los que promover las actividades de la Cátedra.
- Publicaciones sobre temas de interés prioritario para la Cátedra. Entre estas publicaciones se encontrará una revista electrónica sobre Historia del Arte.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra y sus fines entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Cualquier otra que sea considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **Universidad de Burgos** gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de las infraestructuras necesarias, en la Facultad de Humanidades y Comunicación donde estará situada la sede de la Cátedra.

Fundación Cajacírculo y Fundación Bancaria Ibercaja se comprometen a aportar el importe total de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, destinados a sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actividades de la Cátedra que serán abonados mediante transferencia, previa justificación de los gastos efectivamente realizados.

Fundación Cajacírculo abonará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) en la cuenta de Ibercaja Banco número **ES70 2085 4891 8303 3289 0176** de la que es titular la **Universidad de Burgos** una vez ratificado el presente convenio.

Ambas Fundaciones podrán colaborar, asimismo, mediante la integración de sus profesionales en el equipo organizador de las actividades.

TERCERA. - DIRECTOR Y COORDINADOR DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra es D. René J. Payo Hernanz. Podrá además existir además un coordinador/a y ambos se dedicarán al impulso de actividades formativas y al impulso de actividades de investigación:

Ejecutar el programa anual de actividades de la Cátedra.

Elaborar, a final de cada año, un informe académico y económico de las actividades realizadas y una propuesta de programación para el año siguiente.

CUARTA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

La Universidad de Burgos hará constar la colaboración de la **Fundación Cajacírculo** y **Fundación Bancaria Ibercaja** en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra. En todo el material de difusión figurará de forma destacada los logotipos de las dos entidades, así como el propio de la Cátedra. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

QUINTA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes. El presente convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso la suscripción del presente Convenio de colaboración supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de **Fundación Cajacírculo y Fundación Bancaria Ibercaja**.

El uso no autorizado por parte de la Entidad Beneficiaria de dichos derechos, así como un uso distinto al pactado en el presente convenio, facultará a **Fundación Cajacírculo y Fundación Bancaria Ibercaja** a instar la resolución del presente Convenio, con restitución de las aportaciones realizadas sin perjuicio de la posibilidad de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

“Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, en las señas indicadas, para cada parte, en el encabezado de este documento.”

Ambas partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber de confidencialidad sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.



OCTAVA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de la legislación de contratos del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Burgos

P.A. Art. 83.1 Estatutos UBU
El Vicerrector de Investigación,
Transferencia e Innovación



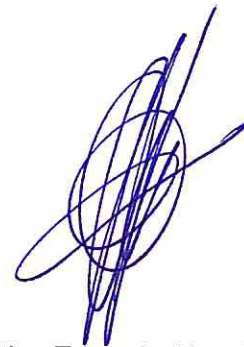
Fdo: José Miguel García Pérez

Por la Fundación Cajacírculo



Fdo: Emilio De Domingo Angulo

Por Fundación Bancaria Ibercaja



Fdo: Eduardo Hernández Alonso